



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

14637 **Notificación Expediente embarcación "KOSMOS PRIMERO" AB-01/13**

A los efectos del punto 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), y por no haber dado razón en el domicilio conocido Sr. MIGUEL MORENO PELÁEZ, propietario de la embarcación "KOSMOS PRIMERO", matrícula 7-PM-1-1512-91, puesto de atraque número 121, Pantalán "F" del CA'N BARBARÀ en el Puerto de Palma, en el expediente de Abandono ref. AB-01/13, se le notifica lo siguiente:

"ASUNTO: TRASLADO POR PELIGRO DE HUNDIMIENTO DE LA EMBARCACIÓN "KOSMOS PRIMERO", MATRÍCULA "7-PM-1-1512-91", AMARRE NÚMERO "121", PANTALÁN "F", DE CAN BARBARÀ.

Con fecha 30 de mayo de 2012, el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, adoptó la resolución de acordar la finalización de la prestación del servicio de atraque a la embarcación "KOSMOS PRIMERO".

Según pone de manifiesto personal de la Autoridad Portuaria en el boletín 83216 G, la embarcación "KOSMOS PRIMERO", matrícula 7-PM-1-1512-91, de la que usted consta como propietario, presenta síntomas aparentes de abandono y una inactividad apreciable desde hace tiempo, así como un inminente peligro de hundimiento.

Por tal motivo, con fecha 9 de abril de 2013, esta Autoridad Portuaria realiza el traslado de la "KOSMOS PRIMERO", al depósito de embarcaciones ubicado en el Muelle de Ribera de San Carlos, en el Puerto de Palma

Visto lo anteriormente expuesto, se le concede un plazo de QUINCE DÍAS a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, para acudir a las Oficinas de Prestación de Servicios de la A.P.B. en el Puerto de Palma de Mallorca (Moll Vell nº 5, planta baja, de lunes a viernes de 09.00 horas a 14.00 horas) al objeto de que pueda proceder a la retirada de la embarcación.

Se le advierte que, si una vez finalizado dicho plazo no se hubiese producido la comparecencia requerida ni se hubiesen formulado las alegaciones por su parte, podrá iniciarse la tramitación de propuesta de declaración de abandono de la embarcación con el consiguiente procedimiento posterior de venta en pública subasta, todo ello independientemente de las tasas/tarifas que pudieran devengarse, así como de las sanciones que puedan proceder por infracción del Reglamento de Servicio y Policía del Puerto."

Palma de Mallorca, 11 de julio de 2013

El Director,
Jorge Nasarre López

